



San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2025-A/MDSA

San Agustín, 05 de septiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:



La CARTA N°003-2025-PC/MDSA, de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrita por la Presidente de Comisión, Erika Margot Agua Chico, en la que solicita la aprobación de bases de la convocatoria N°004-2025-MDSA, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



De acuerdo con el artículo 6º de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, dicha norma prevé en su artículo 20º inciso 6) que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

El artículo 22º de la Constitución Política del Perú establece que: “El trabajo es un deber y un derecho, en base del bienestar social y un medio de realización de la persona”;



El Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, siendo que su reglamento señala que el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N°1057 comprende a todas las entidades de la administración pública y a las demás entidades públicas cuyas actividades se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público. Así el artículo 8º del referido decreto establece que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;

Conforme consta del Acta de conformación de la Comisión de Selección de personal para cubrir plazas vacantes de forma transitoria, el presidente del comité de selección CAS, ha modificado y recepcionado las Bases del Proceso CAS N°004-2025-MDSAC;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LA CONVOCATORIA CAS N°004-2025-MDSA, para la convocatoria de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS a plazo determinado por necesidad transitoria, para la Municipalidad Distrital de San Agustín, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité Evaluador llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en las bases aprobadas y la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

